

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Restitución de Tenencia) Radicado con el número 2022-00055 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 20 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Veinte (20) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Restitución de Tenencia), el cual fue admitido desde Marzo 24 de 2022. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Razones estas por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. por medio de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S; so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00055 Verbal  
Olr.